

SGGADF-GRRNGMA/GR.MOQ, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite opinión favorable, recomendando que sea derivado a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su evaluación. Asimismo la indicada propuesta es evaluada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica quien a través del Informe N° 070-A-2006-DRAJ/GR.MOQ, consideran procedente al enmarcarse dentro de la norma;

Que, el Dictamen N° 006-2006-CORNGMA, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, viene al pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación la propuesta de Agenda Ambiental Regional 2006-2007, la misma que en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre del 2006, es aprobada y por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar la Agenda Ambiental Regional 2006-2007, como un instrumento de gestión ambiental, la misma que ha sido elaborada de manera consensuada y participativa por la Comisión Ambiental Regional y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional en fojas ocho.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARÍA CRISTALA CONSTANTINIDES ROSADO
 Presidenta Regional

54502-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 1012

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo del 2007, la Propuesta de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Miraflores, que es parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, elaborada por la Municipalidad Distrital de Miraflores, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 920-MML del 30 de marzo del 2006; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 083-2006-MML-CMDUVN del 12 de setiembre del 2006 que dio lugar a la Ordenanza N° 983-MML del 12 de diciembre del 2006, aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo del 6 de diciembre del 2006, que no fue publicada y Dictamen N° 015-2007-MML-CMDUVN del 5 de marzo del 2007, que durante el debate se consideró necesario integrar en un solo texto, por lo que la Ordenanza N° 983-MML como tal carecería de objeto;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de Miraflores, elaborado

por la Municipalidad Distrital, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 1.

Artículo 2°.- Aplicación por Sectores Urbanos

Establecer que el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Miraflores, está estructurado en tres (03) Sectores Urbanos con fines de su aplicación, delimitados por la Municipalidad Distrital en función de las características físicas y funcionales diferenciadas de los mismos, y que están graficados en el Plano de Sectores que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 2.

Artículo 3°.- Actividades Existentes

Establecer que las actividades urbanas de servicios profesionales y oficinas administrativas y comerciales en funcionamiento, en predios ubicados en Zonificación Residencial y que se hayan instalado de manera formal, continuarán desarrollándose hasta que la edificación que las acoge sea demolida. En esa situación, la nueva edificación será exclusivamente de uso residencial. El funcionamiento de las actividades urbanas antes mencionadas deberá sujetarse al cumplimiento de normas sobre niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 4°.- Actividades permitidas al residente del predio

Establecer que en los predios ubicados en Zonificación Residencial, se permite el funcionamiento de actividades profesionales, siempre y cuando sean desarrolladas directamente por el residente, ocupando hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, exigiéndose el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 5°.- Actividades Administrativas en Viviendas Existentes

Establecer que se admite el funcionamiento de servicios profesionales y oficinas administrativas, en viviendas unifamiliares existentes ubicadas en Zonas Residenciales con frente a las Vías Metropolitanas con Zonificación RDM de los Sectores A, B y C ocupando total o parcialmente la edificación, sin publicidad exterior, sin modificación de fachada, con estacionamiento al interior del lote y cumpliendo con los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

Artículo 6°.- Establecimientos con Licencia de Construcción Comercial

Establecer que en los predios ubicados en Zonificación Residencial, que cuenten con Licencia de Construcción para establecimiento comercial otorgada por la Municipalidad de Miraflores, se pueda solicitar la Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de dicha actividad comercial u otra relacionada al Comercio Local u Oficinas Administrativas.

Artículo 7°.- Inmuebles con Resolución de Cambio de Uso

Establecer que en las Zonas Residenciales, los Inmuebles que cuenten con Resolución de Cambio de Uso a Local Comercial, podrán solicitar la Licencia de Funcionamiento para actividades relacionadas al uso de Comercio Local u Oficinas Administrativas.

Disposiciones Finales

Primera.- Modificación del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas.

Disponer que la Municipalidad de Miraflores podrá proponer modificaciones o precisiones al Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas que se aprueba por la presente Ordenanza, a los seis meses de su publicación, los cuales serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza.



Segunda.- Correcciones gráficas

Aprobar las correcciones gráficas de los Planos de Zonificación y Alturas de Edificación de Miraflores, aprobados mediante la Ordenanza N° 920-MML, en el siguiente sentido:

- En el **Plano de Zonificación**, la esquina de la Av. Petit Thouars y la Calle Gervacio Santillana, calificada actualmente como H3 (Hogar de la Madre) tendrá la calificación de Comercio Zonal (CZ) por no formar parte de dicha Clínica.

- En el **Plano de Alturas de Edificación**, la Avenida Tomás Marsano, tramo correspondiente al Distrito de Miraflores, calificada actualmente con diez (10) pisos, tendrá una altura de edificación de siete (07) de acuerdo con la Zonificación Residencial de Densidad Media que le corresponde.

- En los **Planos de Zonificación y Alturas de Edificación**, los predios ubicados con frente a la Av. Benavides entre las calles Ignacio de la Fuente y Jorge Buckley, y cuyo fondo colinda con el Parque Cesar Vallejo, la totalidad del lote estará comprendido en la Zonificación Comercio Zonal (CZ) y la altura diez (10) pisos.

- En el **Plano de Zonificación**, la esquina de las Avenidas Santa Cruz y Santa María, calificada actualmente como Comercio Vecinal (CV), tendrá la calificación de Otros Usos OU, que le corresponde a la Iglesia del Buen Pastor.

- En el **Plano de Alturas de Edificación**, los predios ubicados en las esquinas formadas por las Avenidas 28 de Julio, Vasco Núñez de Balboa y Reducto, tendrán una altura de diez (10) pisos.

- En el **Plano de Zonificación**, el Parque Reducto de Miraflores, calificado actualmente como Zona de Recreación Pública (ZRP), está declarado Monumento Nacional según Ley N° 9948 del 07/02/1944, por tanto debe especificarse la condición de Zona Monumental.

Tercera.- Dado que en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 6 de diciembre del 2006, se aprobó la Ordenanza N° 983 que aprobaba el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del Distrito de Miraflores, la que no llegó a publicarse; se deja sin efecto y sin valor legal dicha Ordenanza N° 983 del 12 de diciembre del 2006, la que se tendrá por anulada, con el objeto de establecer un solo Texto sobre la materia, que es el objeto de la aprobación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

En Lima a los 26 días del mes de marzo de 2007

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

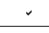



- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: normaslegales@editoraperu.com.pe
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
ANEXO
DE LA ORDENANZA N° 1012
QUE APRUEBA EL INDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN
DE ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES
ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI			ACTIVIDADES	SECTORES	LEYENDA																			
					SECTOR A			SECTOR B					SECTOR C			OBSERVACIONES								
						RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM		CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV
A			AGRICULTURA GANADERIA CAZA Y SILVICULTURA (DIVISIONES 01 Y 02)																					
A	01		AGRICULTURA GANADERIA CAZA Y SILVICULTURA (DIVISIONES 01 Y 02)																					
A	01	1	CULTIVOS EN GENERAL; CULTIVO DE PRODUCTOS DE MERCADO; HORTICULTURA																					
A	01	1	1	CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS N.C.P																				
A	01	1	1	01 CULTIVO DE ALGODON Y OTRAS QUE DAN MATERIAS TEXTILES																				
A	01	1	1	02 CULTIVO DE ARBOL DE CAUCHO, COSECHA DE LATEX																				
A	01	1	1	03 CULTIVO DE ARROZ																				
A	01	1	1	04 CULTIVO DE CAÑA AZUCAR																				
A	01	1	1	05 CULTIVO DE CONOS DE LUPULO, RAICES DE ACHICORIA																				
A	01	1	1	06 CULTIVO DE MAIZ																				
A	01	1	1	07 CULTIVO DE PAPA																				
A	01	1	1	08 CULTIVO DE PLANTAS FORRAJEAS																				
A	01	1	1	09 CULTIVO DE PLANTAS MEDICINALES																				
A	01	1	1	10 CULTIVO DE SEMILLAS OLEAGINOSAS Y DE FRUTAS, NUECES, MANIES Y SEMILLAS DE SOYA																				
A	01	1	1	11 CULTIVO DE TABACO																				
A	01	1	1	12 CULTIVO DE TRIGO																				
A	01	1	1	13 CULTIVO DE YUCA																				
A	01	1	1	14 PRODUCCION DE LEGUMINOSAS SECAS, COMO GUISANTE Y FREJOL																				
A	01	1	1	15 PRODUCCION DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA DE REMOLACHA																				
A	01	1	1	16 CULTIVOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE																				
A	01	1	1	17 CULTIVO DE PLANTAS PARA PRODUCIR INSECTICIDAS Y FUNGICIDAS																				
A	01	1	2	CULTIVO DE HORTALIZAS Y LEGUMBRES ESPECIALIDAD HORTICOLAS Y PRODUCTOS DE VIVEROS																				
A	01	1	2	01 CULTIVO DE ACEITUNAS																				
A	01	1	2	02 CULTIVO DE ALCAPARRAS																				
A	01	1	2	03 CULTIVO DE BERENJENAS																				
A	01	1	2	04 CULTIVO DE CALABAZAS																				
A	01	1	2	05 CULTIVO DE HORTALIZAS QUE DAN FRUTOS: EJEM: PEPINOS, TOMATES, ETC.																				
A	01	1	2	06 CULTIVO DE HORTALIZAS LEGUMBRES Y MELONES																				
A	01	1	2	07 CULTIVO DE PIMIENTOS, HINOJO, PEREJIL, PERIFOLLO, ETC.																				
A	01	1	2	08 CULTIVO DE PLANTAS PARA TRASPLANTE Y ORNAMENTACION																				
A	01	1	2	09 CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN FLORES Y CAPULLOS																				
A	01	1	2	10 CULTIVO DE TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, CEBOLLAS																				
A	01	1	2	11 CULTIVO DE RECOLECCION DE HONGOS																				
A	01	1	3	CULTIVO DE FRUTAS, NUECES, PLANTAS DE SUS HOJAS O FRUTO SE PREPARA BEBIDAS, ESP																				
A	01	1	3	01 CULTIVO DE CAFE, CACAO EN GRANO Y TE																				
A	01	1	3	02 CULTIVO DE ESPECIAS DE HOJA EJEMPLO: LAUREL, TOMILLO, ALBAHACA																				
A	01	1	3	03 CULTIVO DE ESPECIAS DE FLOR EJEMPLO: CANELA																				
A	01	1	3	04 CULTIVO DE ESPECIAS DE FRUTO EJEMPLO: CLAVOS DE OLOR																				
A	01	1	3	05 CULTIVO DE ESPECIAS DE SEMILLAS EJEM.: ANIS Y COMINOS																				
A	01	1	3	06 CULTIVO DE FRUTAS CITRICAS																				
A	01	1	3	07 CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES DE PEPITA O DE HUESO, EJEM: UVAS, GUAYABANAS.																				
A	01	1	3	08 CULTIVO DE OTRAS ESPECIAS EJEMPLO: MOSCADA, JENGIBRE																				
A	01	1	3	09 CULTIVO DE PLANTAS QUE DAN NUECES COMESTIBLES, INCLUSO COCOS																				
A	01	1	3	10 ELAB. DE VINO EN EL MISMO LUGAR DE CULTIVO DE LA UVA																				
A	01	2		CRIA DE ANIMALES																				
A	01	2	1	CRIA DE GANADO VACUNO, OVEJAS, CABRAS, CABALLOS.																				
A	01	2	1	01 CORTE DE LANA DE OVEJA POR EL PROPIETARIO DEL REBAÑO																				
A	01	2	1	02 CRIA DE ANIMALES DOMEST. COMO GANADO VACUNO, OVINO, CAPRINO, CABALLAR.																				
A	01	2	1	03 PRODUCCION DE MANTEQUILLA, QUESO Y OTROS PROD.LACTEOS COMO PRODUCCION SECUNDARIA																				
A	01	2	1	04 PRODUCCION DE LECHE CRUDA, SEMEN BOVINO																				
A	01	2	1	05 SERVICIO DE ENGORDE DEL GANADO EN CORRALES																				
A	01	2	2	CRIA DE OTROS ANIMALES; ELABORACION DE PRODUCTOS ANIMALES																				
A	01	2	2	01 CRIA EN CAUTIVERO DE ANIMALES SEMIDOMESTICOS (PAJAROS, REPTILES, INSECTOS)																				

- NOTAS**
- La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.
 - Las Edificaciones deben adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.
 - En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

- LEYENDA**
-  **USO CONFORME**
 -  **USO NO CONFORME**
 -  Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.
 -  Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podran solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

☑ **USO CONFORME**

■ **USO NO CONFORME**

▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

• Actividades comerciales que se podran desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	SECTORES	ACTIVIDADES												OBSERVACIONES						
		SECTOR A					SECTOR B				SECTOR C									
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV	
D 22 1 9		OTRAS ACTIVIDADES DE EDICION																		
D 22 1 9 01																				
D 22 1 9 02																				
D 22 1 9 03																				
D 22 1 9 04																				
D 22 1 9 05																				
D 22 1 9 06																				
D 22 1 9 07																				
D 22 1 9 08																				
D 22 1 9 09																				
D 22 1 9 09																				
D 22 2		ACTIVIDADES DE IMPRESION Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS																		
D 22 2 1		ACTIVIDADES DE IMPRESION																		
D 22 2 1 01																				
D 22 2 1 02																				
D 22 2 1 03																				
D 22 2 1 04																				
D 22 2 1 05																				
D 22 2 1 06																				
D 22 2 1 07																				
D 22 2 1 08																				
D 22 2 1 09																				
D 22 2 1 10																				
D 22 2 1 11																				
D 22 2 1 12																				
D 22 2 1 13																				
D 22 2 1 14																				
D 22 2 1 15																				
D 22 2 1 16																				
D 22 2 1 17																				
D 22 2 1 18																				
D 22 2 1 19																				
D 22 2 2		ACTIVIDADES SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESION																		
D 22 2 2 01																				
D 22 2 2 02																				
D 22 2 2 03																				
D 22 3		REPRODUCCION DE GRABACIONES																		
D 22 3 0		REPRODUCCION DE GRABACIONES																		
D 22 3 0 01																				
D 22 3 0 02																				
D 22 3 0 03																				
D 22 3 0 04																				
D 22 3 0 05																				
D 22 3 0 06																				
D 22 3 0 07																				
D 23		FABRICACION DE COQUE, PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCL																		
D 23 1		FABRICACION PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE																		
D 23 1 0		FABRICACION PRODUCTOS DE HORNO DE COQUE																		
D 23 1 0 01																				
D 23 1 0 02																				
D 23 2		FABRICACION PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO																		
D 23 2 0		FABRICACION PRODUCTOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO																		
D 23 2 0 01																				
D 23 2 0 02																				
D 23 2 0 03																				
D 23 2 0 04																				
D 23 2 0 05																				
D 23 2 0 06																				
D 23 2 0 07																				
D 23 2 0 08																				
D 23 3		ELABORACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR																		
D 23 3 0		ELABORACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR																		

Para CM : Excepto en las Avenidas Larco y José Pardo.



ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

USO CONFORME

USO NO CONFORME

▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

***** Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTOR A			SECTOR B							SECTOR C			OBSERVACIONES					
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE		H	RDMA	RDM	CZ	CV
D 27 2 0	FABRICACION DE PRODUCTOS PRIMARIOS DE METALES PRECIOSOS Y NO FERROSOS																			
D 27 2 0 01	ENCHAPE DE ORO																			
D 27 2 0 02	ENCHAPE DE PLATA																			
D 27 2 0 03	ENCHAPE DE PLATINO																			
D 27 2 0 04	POLVOS O ESCAMAS, HOJAS DELGADA, PLANCHA, BARRAS, ALAMBRES																			
D 27 2 0 05	PRODUCCION EN LAMINADO, TREFILADO DE METALES COMUNES NO FERROSOS																			
D 27 2 0 06	FUNDICION, REFINACION DE NIQUEL, ESTAÑO Y OTROS METALES NO FERROS																			
D 27 2 0 07	PRODUCCION DE ALUMINIO Y MATAS DE NIQUEL Y COBRE																			
D 27 2 0 08	PRODUCCION DE METALES COMUNES NO FERROSOS:MINERAL EN BRUTO Y MATA																			
D 27 2 0 09	PRODUCCION DE ORO AMONEDADO																			
D 27 2 0 10	PRODUCCION DE PLATA EN BARRAS LAMINADAS, VARILLAS																			
D 27 2 0 11	PRODUCCION DE PLATA EN ALAMBRE, PLANCHAS, HOJAS																			
D 27 2 0 12	PRODUCCION DE PLATA EN TUBOS, CAÑOS, BARRAS, POLVO,ETC																			
D 27 2 0 13	PRODUCCION DE PLATA EN GRUMOS, GRANOS, LINGOTES, ETC																			
D 27 2 0 14	PRODUCCION DE PLATINO EN TODAS SUS FORMAS																			
D 27 2 0 15	REFINACION DE ORO																			
D 27 2 0 16	REFINACION DE PLATA																			
D 27 2 0 17	REFINACION DE PLATINO																			
D 27 2 0 18	PRODUCCION DE PRODUCTOS DE BRONCE																			
D 27 2 0 19	TRANSFORMACION DE METAL PRECIOSO																			
D 27 3	FUNDICION DE METALES																			
D 27 3 1	FUNDICION DE HIERRO Y ACERO																			
D 27 3 2	FUNDICION DE METALES NO FERROSOS																			
D 27 3 1 01	FUNDICION DE PRODUCTOS DE HIERRO Y ACERO																			
D 27 3 2 01	FUNDICION DE PRODUCTOS DE METALES NO FERROSOS																			
D 28	FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO																			
D 28 1	FAB. DE PROD. METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL, TANQUES,DEPOSITOS Y GENERADS. VAPOR																			
D 28 1 1	FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL																			
D 28 1 1 01	FABRICA DE ESTRUCTURAS METALICAS, CON PIEZAS DE FABRICACION PROPIA																			
D 28 1 1 02	FABRICA DE ARCOS Y CABIOS																			
D 28 1 1 03	FABRICA DE ARMADURAS																			
D 28 1 1 04	FABRICA DE CASTILLETES PARA BOCAS DE POZO																			
D 28 1 1 05	FABRICA DE COLUMNAS																			
D 28 1 1 06	FABRICA DE COMPUERTAS DE ESCLUSAS																			
D 28 1 1 07	FABRICA DE ESTRUCTURA METALICA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS																			
D 28 1 1 08	FABRICA DE ESCALERAS DE INCENDIO																			
D 28 1 1 09	FABRICA DE ESPIGONES Y MUELLES																			
D 28 1 1 10	FABRICA DE MARCOS Y POSTIGOS																			
D 28 1 1 11	FABRICA DE MASTILES																			
D 28 1 1 12	CARPINTERIA METALICA																			
D 28 1 1 13	FABRICA DE PUENTES																			
D 28 1 1 14	FABRICA DE PUERTAS METALICAS																			
D 28 1 1 15	FABRICA DE SECCIONES DE PUENTES																			
D 28 1 1 16	FABRICA DE SOPORTES TELESCOPICOS																			
D 28 1 1 17	FABRICA DE VENTANAS METALICAS																			
D 28 1 1 18	FABRICACIONES DE TORRES																			
D 28 1 1 19	FABRICA DE VIGAS																			
D 28 1 1 20	CERRAJERIA																			
D 28 1 2	FABRICACION DE TANQUES, DEPOSITOS Y RECIPIENTES DE METAL																			
D 28 1 2 01	FABRICA DE CALDERAS Y RADIADORES PARA CALEFACION																			
D 28 1 2 02	FABRICA DE RECIPIENTES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO																			
D 28 1 2 03	FABRICA DE TANQUES DEPOSITOS Y RECIPIENTES																			
D 28 1 3	FABRICA DE GENERADORES DE VAPOR, EXCEPTO CALDERAS AGUA PARA CALEFACCION CENTRAL																			
D 28 1 3 01	FABRICA DE ACUMULADORES DE VAPOR																			
D 28 1 3 02	FABRICA DE CALDERAS GENERADORES DE VAPOR DE AGUA																			
D 28 1 3 03	FABRICA DE DESHOLLINADORES																			
D 28 1 3 04	FABRICA DE ECONOMIZADORES																			
D 28 1 3 05	FABRICA DE REACTORES NUCLEARES																			
D 28 1 3 06	FABRICA DE RECALENTADORES																			
D 28 1 3 07	FABRICA DE RECOLECTORES DE VAPOR																			
D 28 1 3 08	FABRICA DE RECUPERADORES DE GASES																			
D 28 1 3 09	FABRICA DE SACABARROS																			

Para CZ : Excepto en la Avenida Reducto



ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

USO CONFORME

USO NO CONFORME

▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

***** Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES												OBSERVACIONES						
		SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C								
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV	
G 51 3 9 24	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y REPUESTOS																			
G 51 4	VENTA AL MAYOR DE PRODUCTOS, INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS NO AGROPEC.																			
G 51 4 1	VTA. AL POR MAYOR COMBUSTIBLES SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS Y PROD. CONEXOS																			
G 51 4 1 01	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES GASEOSOS																			
G 51 4 1 02	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS																			
G 51 4 1 03	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES SOLIDOS																			
G 51 4 1 04	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS CONEXOS																			
G 51 4 2	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALIFEROS																			
G 51 4 2 01	DISTRIBUIDORA DE METALES EN FORMA PRIMARIA																			
G 51 4 2 02	DISTRIBUIDORA DE MINERALES METALIFEROS																			
G 51 4 3	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA, FONT.Y CALEFAC.																			
G 51 4 3 01	DISTRIBUIDORA DE BARNICES Y LACAS																			
G 51 4 3 02	MADERERAS																			
G 51 4 3 03	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION																			
G 51 4 3 04	DISTRIBUIDORA DE ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCION																			
G 51 4 3 05	DISTRIBUIDORA DE PINTURA																			
G 51 4 3 06	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA																			
G 51 4 3 07	VIDRIERIAS																			
G 51 4 3 08	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS FERRETEROS																			
G 51 4 9	VENTA AL POR MAYOR OTROS PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS																			
G 51 4 9 01	VENTA DE ABONOS Y FERTILIZANTES																			
G 51 4 9 02	VENTA DE DESPERDICIOS Y DESECHOS																			
G 51 4 9 03	DISTRIBUIDORA DE HILOS Y LANAS																			
G 51 4 9 04	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PLASTICOS																			
G 51 4 9 05	DISTRIBUIDORA DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS																			
G 51 4 9 06	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA RECICLAMIENTO																			
G 51 4 9 07	DISTRIBUIDORA DE FIBRAS DE VIDRIO																			
G 51 4 9 08	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS INSUMOS INDUSTRIALES																			
G 51 5	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUIN., EQUIPO Y MATER.																			
G 51 5 0	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUIN., EQUIPO Y MATER.																			
G 51 5 0 01	VENTA DE EQUIPO DE INGENIERIA CIVIL																			
G 51 5 0 02	VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE EXCEPTO VEHIC. AUTOM.																			
G 51 5 0 03	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA MADERA																			
G 51 5 0 04	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA METALURGIA																			
G 51 5 0 05	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL																			
G 51 5 0 06	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO AGROPECUARIO																			
G 51 5 0 07	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE CONSTRUCCION																			
G 51 5 0 08	VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPO DE OFICINA																			
G 51 5 0 09	VENTA DE MATERIALES CONEXOS																			
G 51 5 0 10	VENTA DE MAQUINAS PARA INDUSTRIA DE LA PANIFICACION																			
G 51 5 0 11	VENTA DE MAQUINARIAS DIVERSAS																			
G 51 9	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS																			
G 51 9 0	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS																			
G 51 9 0 01	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ESPECIALIZADOS.																			
G 51 9 0 02	VENTA DE UNA VARIEDAD DE PROD.SIN ESPECIAL PARTICUL.																			
G 51 9 0 03	VENTA DE HIELO																			
G 51 9 0 04	EXPORTACION DE ALGODON																			
G 51 9 0 05	EXPORTACION DE CAFE																			
G 51 9 0 06	EXPORTACION DE CACAO																			
G 51 9 0 07	EXPORTACION DE FLORES																			
G 51 9 0 08	EXPORTACION DE FRUTAS																			
G 51 9 0 09	EXPORTACION DE MINERALES																			
G 51 9 0 10	EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS																			
G 51 9 0 11	EXPORTACION DE TE																			
G 52	COMERCIO AL POR MENOR, EXCEPTO VEHIC. AUTOMOTORES, MOTOS Y REPARACION DE ENSERES																			
G 52 1	COMERCIO AL POR MENOR NO ESPECIALIZADO EN ALMACENES																			
G 52 1 1	VENTA AL POR MENOR EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS																			
G 52 1 1 01	BODEGAS	✓				✓	✓													

En **RDMA** :Sólo en Av. Paseo de la República,
En **RDM** : Solo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas: Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS	LEYENDA
1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.	<input checked="" type="checkbox"/> USO CONFORME
2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.	<input type="checkbox"/> USO NO CONFORME
3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podran solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.	▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m ² , sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.
4.-En las Zonas Residenciales: RDMA, RDA, RDM y RDB , los inmuebles que cuenten con resolución de Cambio de Uso a local comercial podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.	• Actividades comerciales que se podran desarrollar en una vivienda existente sin incremento de area techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	SECTORES ACTIVIDADES	SECTORES												OBSERVACIONES						
		SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C								
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV	
G 52 1 1 02	VENTA DE VIVERES Y BEBIDAS																			
G 52 1 1 03	VENTA DE VIVERES Y TABACO																			
G 52 1 1 04	VENTA DE VIVERES, ROPA Y MUEBLES																			
G 52 1 1 05	SUPERMERCADOS,					✓						✓	✓						✓	
G 52 1 1 06	MINIMARKET					✓	✓					✓	✓	✓					✓	
G 52 1 1 08	MERCADOS MINORISTAS																		✓	
G 52 1 1 09	GALERIAS COMERCIALES											✓	✓						✓	En el sector B para CZ: Sólo en Av. Petit Thouars
G 52 1 1 10	CENTROS COMERCIALES					✓						✓	✓						✓	En el sector B para CZ: Sólo en Av. Petit Thouars
G 52 1 1 11	GALERIAS FERIALES											✓	✓						✓	En el sector B para CZ: Sólo en Av. Petit Thouars
G 52 1 9	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES NO ESPECIALIZADOS																			
G 52 1 9 01	VENTA DE ROPA, ELECTRODOMESTICOS, ART. PARA EL HOGAR, ETC. - GRANDES ALMACENES												✓	✓						En sector B para CZ: Sólo en Av. Petit Thouars
G 52 1 9 02	VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA					✓						✓	✓						✓	En el sector A: sólo en la Av. A. Avelino Caceres, En el sector B: Excepto en las Avenidas Larco y Pardo.
G 52 1 9 03	BAZARES Y REGALOS					•	✓	✓				•	✓	✓	✓				✓	En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (según Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas:Casimiro Ulloa, Roca y Bologna y Ricardo Palma.
G 52 1 9 04	VENTA DE ROPA Y PRODUCTOS DE BELLEZA					•	✓	✓				•	✓	✓	✓				✓	En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (según Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas:Casimiro Ulloa, Roca y Bologna y Ricardo Palma.
G 52 1 9 05	VENTA DE MUEBLES Y REGALOS					✓						✓	✓						✓	
G 52 1 9 06	VENTA DE ROPA Y APARATOS ELECTRODOMESTICOS					✓						✓	✓						✓	
G 52 1 9 07	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y REGALOS					•	✓	✓				•	✓	✓	✓				✓	En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas:Casimiro Ulloa, Roca y Bologna y Ricardo Palma.
G 52 1 9 08	VENTA DE JUGUETES, BIJOUTERIA Y ARTICULOS DE VIDRIO					•	✓	✓				•	✓	✓	✓				✓	En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas:Casimiro Ulloa, Roca y Bologna y Ricardo Palma.
G 52 1 9 09	VENTA DE ARTICULOS DE PLASTICO Y ACRILICO					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 1 9 10	VENTA DE ARTICULOS DE MADERA, CORCHO Y MIMBRE					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 1 9 11	VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR					✓	✓					✓	✓	✓					✓	
G 52 2	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO																			
G 52 2 0	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO EN ALMACENES NO ESPECIALIZADO																			
G 52 2 0 01	LICORERIAS (SIN CONSUMO)					✓	✓					✓	✓						✓	Solo en grifos y en supermercados
G 52 2 0 02	CARNICERIAS					✓	✓					✓	✓						✓	En CM : Excepto en la Avenida Larco y Pardo.
G 52 2 0 03	VERDULERIAS Y FRUTERIAS					✓	✓					✓	✓						✓	En CM : Excepto en la Avenida Larco y Pardo.
G 52 2 0 04	VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA					•	✓	✓				•	✓	✓	✓				✓	En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (según Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bologna y Ricardo Palma.
G 52 2 0 05	VENTA DE PESCADO, MARISCOS																		✓	
G 52 2 0 06	VENTA DE ALIMENTOS ENLATADOS Y ENVASADOS					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 2 0 07	VENTA DE GOLOSINAS Y CONFITERIA					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 2 0 08	TABAQUERIAS					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 2 0 09	LECHERIAS Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 2 0 10	AVICOLAS					✓	✓					✓	✓						✓	En CM : Excepto en la Av. Larco y Pardo
G 52 2 0 11	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS																			
G 52 2 0 12	VENTAS AL POR MENOR DE BEBIDAS GASEOSAS					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 2 0 13	VENTA DE EMBUTIDOS					✓	✓					✓	✓						✓	
G 52 3	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS																			
G 52 3 1	VENTA POR MENOR DE PRODUC. FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ART.TOCADOR																			
G 52 3 1 01	FARMACIAS Y BOTICAS					•	✓	✓				•	✓	✓	✓				✓	En RDM : Solo en vias de nivel Metropolitano (según Ord. 920 MML)

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podran solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

USO CONFORME

USO NO CONFORME

▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m2, sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

• Actividades comerciales que se podran desarrollar en una vivienda existente sin incremento de area techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES												OBSERVACIONES					
		SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C							
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE H	RDMA	RDM	CZ	CV	
G 52 3 3 05	EQUIPO DE RADIO Y TELEVISION					✓													
G 52 3 3 06	INSTRUMENTOS MUSICALES	•				✓													En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (según Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas:Casimiro Ulloa, Roca y Bologna y Ricardo Palma.
G 52 3 3 07	COLCHONERIA					✓													
G 52 3 3 08	MUEBLERIA					✓													
G 52 3 3 09	VENTA DE DISCOS Y CASSETTES	•				✓													En RDM : Solo en vias de nivel Metropolitano (según Ord. 920 MML), excepto en las Avenidas:Casimiro Ulloa, Roca y Bologna y Ricardo Palma.
G 52 3 3 10	VENTA DE UTENSILIOS PARA EL HOGAR					✓													
G 52 3 3 11	VENTA DE ELECTRODOMESTICOS					✓													
G 52 3 4	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA. PINTURA Y VIDRIO																		
G 52 3 4 01	FERRETERIAS					✓													En el sector A : Sólo en la Avenida Caceres. En el sector B : Excepto en las Avenidas Larco y Pardo.
G 52 3 4 02	VENTA DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS					✓													En el sector A : Sólo en la Avenida Caceres. En el sector B: Excepto Larco y Pardo.
G 52 3 4 03	VENTA DE VIDRIOS Y ARTICULOS DE VIDRIO - VIDRERIAS					✓													En el sector A: sólo en la Av. A. Avelino Caceres. En el sector B: Excepto Larco y Pardo.
G 52 3 4 04	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO PARA TRABAJO DE ARMADO CASERO																		
G 52 3 4 05	VENTA DE SANITARIOS Y MAYOLICAS																		
G 52 3 4 06	VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION																		
G 52 3 9	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS EN ALMACENES ESPECIALIZADOS																		
G 52 3 9 01	VENTA DE ANIMALES CASEROS																		
G 52 3 9 02	VENTA DE ARTICULOS DE RECUERDO	•				✓													En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920/ MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolofia y Ricardo Palma.
G 52 3 9 03	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	•				✓													En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920/ MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolofia y Ricardo Palma.
G 52 3 9 04	VENTA DE COMPUTADORAS Y SOFTWARES					✓													
G 52 3 9 05	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS Y OPTICOS	•				✓													En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920/MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolofia y Ricardo Palma.
G 52 3 9 06	VENTA DE PLANTAS Y FLORES					✓													
G 52 3 9 07	LIBRERIAS	•				✓													En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920/MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolofia y Ricardo Palma.
G 52 3 9 08	VENTA DE MATERIALES DE LIMPIEZA					✓													
G 52 3 9 09	VENTA DE MATERIALES Y EQUIPO DE OFICINA					✓													
G 52 3 9 10	VENTA DE JUGUETES					✓													
G 52 3 9 11	VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS.					✓													
G 52 3 9 12	RELOJERIAS Y JOYERIAS	•				✓													En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920/MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolofia y Ricardo Palma.
G 52 3 9 13	MERCERIAS Y PASAMANERIAS	•				✓													En RDM : Solo en vias de carácter Metropolitano (Ord. 920/MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolofia y Ricardo Palma.
G 52 3 9 14	VENTA DE PECES ORNAMENTALES, VENTA DE MASCOTAS.					✓													
G 52 3 9 15	VENTA DE GAS PROPANO					✓													En CM : Excepto en las Avenidas Larco y Pardo.
G 52 3 9 16	VENTA DE RON DE QUEMAR Y KEROSENE					✓													Restringido sólo a grifos
G 52 3 9 17	VENTA DE BICICLETAS					✓													
G 52 3 9 18	VENTA DE ARTICULOS ARTESANALES					✓													
G 52 3 9 19	PLATERIAS					✓													
G 52 3 9 20	VENTA DE ARTICULOS RELIGIOSOS					✓													

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podran solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

USO CONFORME

USO NO CONFORME

▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

• Actividades comerciales que se podran desarrollar en una vivienda existente sin incremento de area techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	SECTORES	ACTIVIDADES	SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C				OBSERVACIONES			
			RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H		RDMA	RDM	CZ
I 61 2 0 02		TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR RADAS Y PUERTOS																		
I 61 2 0 03		TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA POR CANALES																		
I 62		TRANSPORTE POR VIA AEREA																		
I 62 1		TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA																		
I 62 1 0		TRANSPORTE REGULAR POR VIA AEREA																		
I 62 1 0 01		TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS Y CARGAS																		
I 62 2		TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA																		
I 62 2 0		TRANSPORTE NO REGULAR POR VIA AEREA																		
I 62 2 0 01		TRANSPORTE ESPACIAL																		
I 62 2 0 02		TRANSPORTE NO REGULAR DE PASAJEROS Y CARGA POR VIA AEREA																		
I 63		ACTIV. DE TRANSP. COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE																		
I 63 0		ACTIV. DE TRANSP. COMPLEMENTARIAS Y AUXILIARES, ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE																		
I 63 0 1		MANIPULACION DE LA CARGA																		
I 63 0 1 01		ACTIVIDADES DE ESTIBAS Y DESESTIBAS																		
I 63 0 1 02		CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y DE EQUIPAJE																		
I 63 0 2		ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO																		
I 63 0 2 01		ALMACENES DE AUTOMOVILES																		
I 63 0 2 02		ALMACENAMIENTO DE GAS Y PETROLEO																		
I 63 0 2 03		ALMACENES DE MADERA																		
I 63 0 2 04		ALMACENES DE MUEBLES																		
I 63 0 2 05		ALMACENES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGROPECUARIOS																		
I 63 0 2 06		ALMACENES DE PRODUCTOS TEXTILES																		
I 63 0 2 07		ALMACENES DE SUSTANCIAS QUIMICAS																		
I 63 0 2 08		ALMACENES PARA MERCANCIAS VARIAS																		
I 63 0 2 09		CAMARAS FRIGORIFICAS																		
I 63 0 2 10		ALMACENES DE PRODUCTOS EN ZONAS FRANCAS																		
I 63 0 2 11		SILOS DE GRANOS																		
I 63 0 3		OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTES COMPLEMENTARIAS																		
I 63 0 3 01		ACTIVIDADES DE CONTROL DE TRAFICO																		
I 63 0 3 02		ACTIVIDADES DE CABOTAJE Y SALVAMENTO																		
I 63 0 3 03		ACTIVIDADES DE NAVEGACION																		
I 63 0 3 04		ACTIVIDADES DE PRACTICAJE Y ATRACADA																		
I 63 0 3 05		AEROPUERTOS																		
I 63 0 3 06		ESTACION DE AUTOBUSES																		
I 63 0 3 07		ESTACIONES FERROVIARIAS																		
I 63 0 3 08		FUNCIONAMIENTO DE CARRETERAS																		
I 63 0 3 09		PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO O GARAJES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
I 63 0 3 10		FUNCIONAMIENTO DE PUENTES																		
I 63 0 3 11		FUNCIONAMIENTO DE TUNELES																		
I 63 0 3 12		MANIPULACION DE MERCANCIAS																		
I 63 0 3 13		MUELLES																		
I 63 0 3 14		PUERTOS																		
I 63 0 3 15		SERVICIO EN TIERRA EN CAMPOS DE AVIACION																		
I 63 0 3 16		DEPOSITOS DE TRICICLOS Y CARRETELLAS																		
I 63 0 3 17		TERMINALES TERRESTRES PARA PASAJEROS Y CARGA																		
I 63 0 3 18		EDIFICIOS DE ESTACIONAMIENTO					✓	✓												
I 63 0 4		ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES Y ORGANIZACION DE EXCURSIONES																		
I 63 0 4 01		AGENCIAS DE VIAJE, AGENCIAS DE TURISMO																		
I 63 0 4 02		ORGANIZACION DE EXCURSIONES																		
I 63 0 4 03		SUMINISTRO DE BILLETES DE VIAJE																		
I 63 0 4 04		ASESORAMIENTO Y PLANIFICACION EN MATERIA DE VIAJE																		
I 63 0 4 05		GUIAS TURISTICOS																		
I 63 0 9		ACTIVIDADES DE OTRAS AGENCIAS DE TRANSPORTE																		

Para **RDM** : Sólo en vías de carácter Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

Para **RDM** : Sólo en vías de carácter Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

Para **RDM** : Sólo en vías de carácter Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

Para **RDM** : Sólo en vías de carácter Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

- La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.
- Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.
- En las Zonas Residenciales: RDMa, RDA, RDM y RDB, los inmuebles que cuenten con resolución de Cambio de Uso a local comercial podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

- USO CONFORME
- USO NO CONFORME
- Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.
- Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	SECTORES	ACTIVIDADES	SECTOR A			SECTOR B					SECTOR C			OBSERVACIONES											
			RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ		CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV				
J 65 9 2 03		COOPERATIVAS Y PANDEROS																							
J 65 9 2 04		TARJETAS DE CREDITO																							
J 65 9 2 05		INSTITUCIONES QUE OTORGAN CREDITO PARA VIVIENDA																							
J 65 9 2 06		INSTITUCIONES QUE OTORGAN CREDITO PARA PESCA																							
J 65 9 9		OTROS TIPOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P																							
J 65 9 9 01		ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERAS																							
J 65 9 9 02		INSTITUCIONES QUE DISTRIBUYEN FONDOS COMO ACCIONES, ETC.																							
J 65 9 9 03		INSTITUCIONES QUE REALIZAN INVERSIONES EN BIENES INMUEBLES																							
J 65 9 9 04		INSTITUCIONES QUE REALIZAN TRANSACCIONES POR CUENTA PROPIA																							
J 65 9 9 05		SERVICIO DE SUSCRIPCION DE CREDITOS RECIPROCOS																							
J 66		FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCP. LOS PLANES DEL IPSS																							
J 66 0		FINANCIACION DE PLANES DE SEGUROS Y DE PENSIONES, EXCP. LOS PLANES DEL IPSS																							
J 66 0 1		PLANES DE SEGUROS DE VIDA																							
J 66 0 1 01		SEGURO DE VIDA Y OTROS																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 1 02		OTROS TIPOS DE SEGURO A LARGO PLAZO																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 2		PLANES DE PENSIONES																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 2 03		ACTIVIDAD DE CAPTACION E INVERSION DE FONDOS																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 2 04		ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3		PLANES DE SEGUROS GENERALES																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 01		SEGURO CONTRA ACCIDENTES																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 02		SEGURO CONTRA INCENDIO																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 03		SEGURO CONTRA PERDIDAS PECUNIARIAS																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 04		SEGURO DE AUTOMOVILES																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 05		SEGURO DE COSAS																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 06		SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 07		SEGURO DE TRANSPORTE																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 08		SEGURO MARITIMO Y AERONAUTICO																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 09		SEGURO MEDICO																							Sólo Oficinas Administrativas
J 66 0 3 10		SEGUROS DIVERSOS																							Sólo Oficinas Administrativas
J 67		ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA																							
J 67 1		ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA																							
J 67 1 1		ADMINISTRACION DE MERCADOS FINANCIEROS																							
J 67 1 1 01		ACTIVIDADES DE BOLSA DE VALORES																							
J 67 1 1 02		ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE MERCADOS FINANCIEROS																							
J 67 1 2		ACTIVIDADES BURSATILES																							
J 67 1 2 01		SERVICIO DE CORREDORES DE BOLSA																							
J 67 1 9		ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P																							
J 67 1 9 01		ACTIVIDADES AUXILIARES DE INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P																							
J 67 1 9 02		SERVICIO DE ASESORES FINANCIEROS																							
J 67 1 9 03		SERVICIO DE ASESORES Y CORREDORES HIPOTECARIOS																							
J 67 1 9 04		CASAS DE CAMBIO																							
J 67 2		ACTIVIDADES AUXILIARES FINANCIACION DE PLANES SEGUROS Y PENSIONES																							
J 67 2 0		ACTIVIDADES AUXILIARES FINANCIACION DE PLANES SEGUROS Y PENSIONES																							
J 67 2 0 01		ACTV. AUX. RELACIONADAS CON LA FINANCIACION DE PLANES DE SEGURO Y PENSIONES																							
J 67 2 0 02		SERVICIO CORREDORES DE SEGUROS, PERITOS, ETC																							
J 67 2 0 03		SERVICIO DE ADMINISTRACION DEL SALVAMENTO																							
K		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER (Divisiones 70 a 74)																							
K 70		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS																							
K 70 1		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS																							
K 70 1 0		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS																							
K 70 1 0 01		COMPRA VENTA, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS																							Sólo como oficinas Administrativas
K 70 1 0 02		SERVICIO ACONDICIONAMIENTO Y LA VENTA DE TERRENOS																							Sólo como oficinas Administrativas
K 70 1 0 03		SERV. EXPLOTACION DE APARTAMENTOS CON SERVICIOS DE HOTEL																							
K 70 2		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA																							
K 70 2 0		ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA																							
K 70 2 0 01		ALQUILER DE INMUEBLES																							Sólo como oficinas Administrativas
K 70 2 0 02		COMPRA-VENTA DE INMUEBLES																							Sólo como oficinas Administrativas
K 70 2 0 03		ADMINISTRACION DE INMUEBLES																							Sólo como oficinas Administrativas

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podran solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

USO CONFORME

USO NO CONFORME

▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

• Actividades comerciales que se podran desarrollar en una vivienda existente sin incremento de area techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES	SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C				OBSERVACIONES			
			RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE H	RDMA		RDM	CZ	CV
K 72 4 0 02	ALMACENAMIENTO DE DATOS																			
K 72 4 0 03	SUMIN. DE BASE DE DATOS DE INFORMACION CLASIFICADA: EJM. ESTADISTICA, FINANCIERA																			
K 72 5	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA E INFORMATICA																			
K 72 5 0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINA DE OFICINA E INFORMATICA																			
K 72 5 0 01	SERV. DE MANTENIM Y REP. DE EQUIPO PERIFERICO CONEXO																			
K 72 5 0 02	SERV. DE MANTENIM. Y REP. DE MAQ. Y EQ. CONTABILIDAD																			
K 72 5 0 03	SERV. DE MANTENIM. Y REP. DE MAQ. Y EQ. INFORMATICA																			
K 72 5 0 04	SERV. DE MANTENIM. Y REP. DE MAQ. Y EQ. OFICINA																			
K 72 9	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA																			
K 72 9 0	OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMATICA																			
K 72 9 0 01	ACTIVIDADES DE INFORMATICA																			Sólo Oficinas Administrativas
K 73	INVESTIGACION Y DESARROLLO																			
K 73 1	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA																			
K 73 1 0	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS NATURALES E INGENIERIA																			
K 73 1 0 01	INVESTIGACION EN CIENCIAS NATURALES:EJM. MATEMATICAS, MEDICINA, AGRICULTURA, ING.																			
K 73 2	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.																			
K 73 2 0	INVESTIGACION Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.																			
K 73 2 0 01	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANID. EJM: ECONOMIA, PSICOLOGIA, DERECHO																			
K 74	OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES																			
K 74 1	ACTIV. JURIDICAS, DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIA;ASESORAMIENTO A EMP. EN TRIB. ETC																			
K 74 1 1	ACTIVIDADES JURIDICAS																			
K 74 1 1 01	ACTIVIDADES DE ARBITRADORES																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 02	NOTARIOS Y ESCRIBANOS																			
K 74 1 1 03	ESTUDIOS JURIDICOS																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 04	ACTIVIDADES DE LOS MEDIADORES																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 05	ACTIV. PARA OBTENCION DE PATENTES Y DERECHOS																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 06	ASESORAM. Y REPRESENT. EN CASOS CIVILES, PENALES																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 07	PREPARACION DE DOCUMENTOS JURIDICOS DISTINT. A LOS RELACIONADOS. CON PLEITOS																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 08	PREPARACION. DE ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 09	PRESTACION DE ASESORAMIENTO EN GENERAL																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 10	PRESTACION DE ASESOR. EN RELAC. CON CONFLICTOS LABORALES																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
K 74 1 1 11	JUZGADOS DE PAZ																			
K 74 1 2	ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, Y AUDITORIA; ASESORAMIENTO TRIBUTARIO																			
K 74 1 2 01	ESTUDIOS CONTABLES																			Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podran solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

USO CONFORME

USO NO CONFORME

Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m2, sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

Actividades comerciales que se podran desarrollar en una vivienda existente sin incremento de area techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	SECTORES	ACTIVIDADES	SECTOR A				SECTOR B				SECTOR C				OBSERVACIONES				
			RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV		ZRE H	RDMA	RDM	CZ
M 80 1 0 01		SERVICIO DE ENSEÑANZA ESPEC. PARA NIÑOS DISCAPACITADOS																	
M 80 1 0 02		ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA																	
M 80 1 0 03		ENSEÑANZA PRE ESCOLAR PRIVADA																	
M 80 1 0 04		ENSEÑANZA PRIMARIA PUBLICA																	
M 80 1 0 05		ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR PUBLICA																	
M 80 1 0 06		ENSEÑANZA PRE-ESCOLAR																	
M 80 2		ENSEÑANZA SECUNDARIA																	
M 80 2 1		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION GENERAL																	
M 80 2 1 01		ENSEÑANZA ESPECIAL DE TIPO ACADEMICO PRA ESTUD. DISCAPACITADOS																	
M 80 2 1 02		ENSEÑANZA SECUNDARIA PRIVADA																	
M 80 2 1 03		ENSEÑANZA SECUNDARIA PUBLICA																	
M 80 2 2		ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACION TECNICA Y PROFESIONAL																	
M 80 2 2 01		INSTITUTO DE ENSEÑANZA TECNICA																	
M 80 2 2 02		INSTITUTO DE ENSEÑANZA A PERSONAS EXCEPCIONALES																	
M 80 3		ENSEÑANZA SUPERIOR																	
M 80 3 0		ENSEÑANZA SUPERIOR																	
M 80 3 0 01		INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR																	
M 80 3 0 02		UNIVERSIDADES																	
M 80 9		EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA																	
M 80 9 0		EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA																	
M 80 9 0 01		ESCUELAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA ADULTOS																	
M 80 9 0 02		PROGRAMAS DE ALFABETIZACION PARA ADULTOS																	
M 80 9 0 03		ENSEÑANZA A DISTANCIA																	
M 80 9 0 04		INSTRUCCION PARA ADULTOS DE CLASES DIURNAS																	
M 80 9 0 05		ACADEMIAS PRE - UNIVERSITARIA																	
M 80 9 0 06		ACADEMIA DE ARTES Y OFICIOS																	
M 80 9 0 07		ACADEMIAS DE BALLE																	
M 80 9 0 08		ACADEMIAS DE COMPUTACION																	
M 80 9 0 09		ACADEMIAS DE CORTE Y CONFECCION																	
M 80 9 0 10		ACADEMIAS DE COSMETOLOGIA																	
M 80 9 0 11		ACADEMIA DE DANZAS FOLCLORICAS																	
M 80 9 0 12		ACADEMIAS DE ENSEÑANZA COMERCIAL ;A																	
M 80 9 0 13		ACADEMIAS DE IDIOMAS																	
M 80 9 0 14		ACADEMIAS DE LOCUCION																	
M 80 9 0 15		ACADEMIAS DE MUSICA																	
M 80 9 0 16		ACADEMIAS DE ORATORIA																	
M 80 9 0 17		ACADEMIAS DE AVIACION COMERCIAL																	
N		ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD (PRIVADA) (DIVISION 85)																	
N 85		ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD																	
N 85 1		ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA																	
N 85 1 1		ACTIVIDADES DE HOSPITALES																	
N 85 1 1 01		HOSPITALES GENERALES Y ESPECIALIZADOS																	
N 85 1 1 02		HOSPITALES DE BASES MILITARES Y DE PRISIONES																	
N 85 1 1 03		HOSPICIOS																	
N 85 1 1 04		OTRAS INSTIT. SANITARIAS CON SERV. DE ALOJAMIENTO																	
N 85 1 1 05		LEPROSERIAS																	
N 85 1 1 06		CENTROS DE ATENCION ODONTOLOGICA																	
N 85 1 1 07		CENTROS DE REHABILITACION																	
N 85 1 1 08		SERVICIO DE RADIOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA																	
N 85 1 1 09		ASILOS																	
N 85 1 1 10		CLINICAS GENERALES Y ESPECIALIZADAS																	
N 85 1 2		ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGOS																	
N 85 1 2 01		CONSULTORIOS DE MEDICINA GENERAL																	

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

En **CZ** : Sólo en la Avenida Angamos.

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.



ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

- 1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.
- 2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.
- 4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

- USO CONFORME
- USO NO CONFORME
- ▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.
- Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES												OBSERVACIONES						
		SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C								
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV	
N 85 1 2 02	CONSULTORIOS ODONTOLÓGICOS					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 03	ACTIV. DE MEDICOS REALIZADAS EN EMPRESAS, CLINICAS, HOGARES DE ANCIANOS.																			
N 85 1 2 04	OCULISTAS					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 05	GINECOLOGOS					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 06	CARDIOLOGOS					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 07	PEDIATRAS					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 08	OTRAS ESPECIALIDADES																			
N 85 1 2 09	CENTROS MEDICOS																			
N 85 1 2 10	POLICLINICOS																			
N 85 1 2 11	CENTROS MEDICOS DE DIALISIS																			
N 85 1 2 12	ALERGISTA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 13	ACUPUNTURA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 14	MEDICO CIRUGIA ESTETICA																			
N 85 1 2 15	CIRUGIA LAPAROSCOPICA																			
N 85 1 2 16	CIRUGIA PLASTICA REPARADORA																			
N 85 1 2 17	CONSULTORES					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 18	DERMATOLOGIA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 19	ECOGRAFIA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 20	ENCERALOGRAFIA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 21	ENDOCRINOLOGIA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 22	GASTROENTEROLOGIA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 23	GERIATRIA					•														Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS	LEYENDA
1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito. 2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones. 3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas. 4.-En las Zonas Residenciales: RDMA, RDA, RDM y RDB , los inmuebles que cuenten con resolución de Cambio de Uso a local comercial podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 10px; margin-right: 5px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <input checked="" type="checkbox"/> </div> <div>USO CONFORME</div> </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 5px;"> <div style="background-color: #cccccc; width: 20px; height: 10px; margin-right: 5px;"></div> <div>USO NO CONFORME</div> </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 10px; margin-right: 5px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <input type="checkbox"/> </div> <div> Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores. </div> </div> <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 5px;"> <div style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 10px; margin-right: 5px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <input type="checkbox"/> </div> <div> Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones). </div> </div>

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	SECTORES				SECTORES												OBSERVACIONES		
					SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C				
ACTIVIDADES	RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV	
N 85 1 2 24	MEDICINA INTERNA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 25	NATURISTAS	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 26	NEFROLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 27	NEUMOLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 28	NEUROLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 29	OFTALMOLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 30	ONCOLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 31	OTORRINOLARINGOLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 32	PATOLOGOS	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 33	REUMATOLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 34	UROLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 35	VENEROLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 36	CLINICAS DENTALES				✓	✓													
N 85 1 2 37	DENTISTA ENDODONCIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 38	DENTISTA IMPLANTOLOGIA	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 39	DENTISTA OCLUSION	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 40	DENTISTA ODONTOLOGIA GENERAL	.			✓	✓													Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.



ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

- 1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.
- 2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.
- 4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

- USO CONFORME
- USO NO CONFORME
- ▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.
- Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES												OBSERVACIONES							
		SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C									
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV		
N 85 1 2 41	DENTISTA ODONTOPEDIATRIA																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 42	DENTISTA ORTODONCIA																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 43	DENTISTA PATOLOGIA																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 44	DENTISTA PEROIDONCIA																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 45	DENTISTA PROTESIS																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 46	DENTISTA RADIOLOGIA																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 47	DENTISTA REHABILITACION ORAL																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 48	OBSTETRICES																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 2 49	OPTOMETRISTA																				Para RDM : Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Boloña y Ricardo Palma.
N 85 1 9	OTRAS ACTIV.RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA																				
N 85 1 9 01	LABORATORIOS CLINICOS																				
N 85 1 9 02	BANCOS DE SANGRE																				
N 85 1 9 03	ACTIVIDADES DE ENFERMERIA, PARTERAS Y FISIOTERAPISTA,																				
N 85 1 9 04	ACTIVIDADES DE AUXILIARES DE ODONTOLOGIA																				
N 85 1 9 05	SERVICIOS DE AMBULANCIAS																				
N 85 1 9 06	POSTAS MEDICAS																				
N 85 1 9 07	PROGRAMAS SOCIALES																				
M 85 1 9 08	TATUAJES Y/O APLICACIONES DE ACCESORIO EN PIEL																				
N 85 2	ACTIVIDADES VETERINARIAS																				
N 85 2 0	ACTIVIDADES VETERINARIAS																				
N 85 2 0 01	CLINICAS PARA ANIMALES																				
N 85 2 0 02	HOSPITALES VETERINARIOS																				
N 85 2 0 03	ACTIV. DE ASISTENTES DE VETERINARIA U AUXILIAR.																				
N 85 2 0 04	ACTIVIDADES VETERINARIAS QUE REQUIEREN EL USO DE AMBULANCIAS																				
N 85 2 0 05	ACTIV. CLINICOPATOLOGICAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIAG. DE ANIMALES																				
N 85 2 0 06	CONSULTORIOS DE MEDICOS VETERINARIOS																				
N 85 3	ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES																				
N 85 3 1	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO																				
N 85 3 1 01	ACTIVIDADES DE ASISTENC. SOCIAL A NIÑOS, ANCIANOS, ETC.																				
N 85 3 1 02	CENTROS DE REHABILITACION DE PERSONAS ADICTAS																				
N 85 3 1 03	HOGARES PARA PERSONAS INCAPACIT. FISICAMENTE																				
N 85 3 1 04	INSTITUCIONES QUE ATIENDEN A MADRES SOLTERAS CON HIJOS																				
N 85 3 1 05	ORFANATOS, HOGARES Y ALBERGUES INFANTILES																				
N 85 3 1 06	HOGARES PARA PERSONAS INCAPACIT. MENTALMENTE																				
N 85 3 2	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO																				
N 85 3 2 01	CENTRO DE ATENCION DIURNA DE PERSONAS INCAPACITADAS																				

En **CM** : Excepto en las Avenidas Larco y Pardo.

ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.

2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.

3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fábrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.

4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

USO CONFORME

USO NO CONFORME

▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.

• Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES	SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C				OBSERVACIONES								
			RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H		RDMA	RDM	CZ	CV				
O 92 3 2 03	SERVICIOS DE PRESERVACION DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTORICOS																								
O 92 3 3	ACTIVIDADES DE JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y PARQUE NACIONAL																								
O 92 3 3 01	JARDINES BOTANICOS																								
O 92 3 3 02	SERVICIO DE PRESERVACION DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE																								
O 92 3 3 03	ZOOLOGICOS Y PARQUE NACIONAL																								
O 92 4	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO																								
O 92 4 1	ACTIVIDADES DEPORTIVAS																								
O 92 4 1 01	PROMOTORAS Y PRODUCTORAS DE ESPECTACULOS																								
O 92 4 1 02	ACTIVIDADES DE CARRERAS DE CABALLOS Y AUTOS																								
O 92 4 1 03	ACTIVIDADES DE CAZA DEPORTIVA CON FINES DE ESPARCIMIENTO																								
O 92 4 1 04	ESCUELAS DE DEPORTE Y CAZA																								
O 92 4 1 05	CLUBES DEPORTIVOS																								
O 92 4 1 06	ORGANIZACIONES DE CLUBES DE LEVANTAMIENTO DE PESAS																								
O 92 4 1 07	ACADEMIAS DE TENNIS																								
O 92 4 1 08	ACADEMIAS DE FUTBOL																								
O 92 4 1 09	ACADEMIAS DE NATACION																								
O 92 4 1 10	ACADEMIAS DE KARATE																								
O 92 4 1 11	GIMNASIOS, SPA, FISICOCULTURISMO																								
O 92 4 1 12	PISTAS DE PATINAJE																								
O 92 4 9	OTRAS ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO																								
O 92 4 9 01	AGENCIAS DE CONTRATACION DE ACTORES Y ACTRICES																								
O 92 4 9 02	FERIAS Y ESPECTACULOS DE CARACTER RECREATIVO																								
O 92 4 9 03	CASAS DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS																								
O 92 4 9 04	AGENCIAS DE CONTRATACION DE ESPECTACULOS RECREATIVOS																								
O 92 4 9 05	AGENCIAS DE CONTRATACION DE ESPECTACULOS TEATRALES																								
O 92 4 9 06	AGENCIAS DE GRABACION DE SONIDO, EN DISCOS O CINTAS																								
O 92 4 9 07	INSTALACIONES DE TRANSPORTE PARA FINES RECREATIVOS																								
O 92 4 9 08	SERVICIO DE PARQUES DE RECREO Y PLAYAS																								
O 92 4 9 09	CLUBES CAMPESTRES O RECREACIONALES																								
O 92 4 9 10	SALAS DE BILLAR																								
O 92 4 9 11	JUEGOS ELECTRONICOS																								
O 92 4 9 12	BOWLING																								
O 93	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS																								
O 93 0	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS																								
O 93 0 1	LAVADO Y LIMPIEZA DE PRENDAS DE TELA Y DE PIEL																								
O 93 0 1 01	LAVANDERIAS																								
O 93 0 1 02	SERVICIO DE LAVADO DE ALFOMBRAS Y TAPICES CON CHAMPU																								
O 93 0 1 03	SERVICIO DE RECOLECCION Y DISTRIBUCION DE ROPA POR LAS LAVANDERIAS																								
O 93 0 1 04	SERVICIO DE REPARACION Y ARREGLO MENOR DE PRENDAS																								
O 93 0 1 05	SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA, UNIFORMES DE TRABAJO, POR LA LAVANDER.																								
O 93 0 2	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA																								
O 93 0 2 01	PELUQUERIAS																								
O 93 0 2 02	SALONES DE BELLEZA																								
O 93 0 2 03	SERV.DE MASAJES FACIALES ARREGLO DE MANOS Y PIES																								

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolfoña y Ricardo Palma.

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolfoña y Ricardo Palma.

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolfoña y Ricardo Palma.

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolfoña y Ricardo Palma.

Para **RDM**: Sólo en vías de nivel Metropolitano (según Ord. 920-MML), excepto en las Avenidas Casimiro Ulloa, Roca y Bolfoña y Ricardo Palma.



ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

NOTAS

- 1.-La aplicación del presente Índice de Usos esta referido al uso del suelo de acuerdo a los tres sectores en los que se ha dividido el distrito.
- 2.-Las Edificaciones deberán adecuarse a las Normas a las que se refiere el Reglamento de Zonificación del Distrito y al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3.-Los inmuebles que cuenten con licencia de construcción comercial, Declaratoria de Fabrica comercial (inscrita en Registros Públicos sin carga) para el desarrollo de una actividad específica podrán solicitar la licencia para esta actividad u otra relacionada al uso de comercio local u Oficinas Administrativas.
- 4.-En las Zonas Residenciales: **RDMA, RDA, RDM y RDB**, los inmuebles que cuenten con resolución de **Cambio de Uso a local comercial** podrán solicitar la licencia de funcionamiento para actividades relacionadas al uso de comercio local u Oficinas Administrativas, debiendo resolver el requerimiento de estacionamiento en el interior del lote.

LEYENDA

- USO CONFORME**
- USO NO CONFORME**
- ▲ Actividades Profesionales desarrolladas directamente por el residente del inmueble hasta un máximo de 40 m², sin modificación de fachada y sin publicidad exterior, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores.
- Actividades comerciales que se podrán desarrollar en una vivienda existente sin incremento de área techada y sin modificación de fachada, se exigirá el cumplimiento de los niveles operacionales y estándares de calidad aprobados por la Municipalidad de Miraflores (ver observaciones).

CODIFICACION CIU DE ACUERDO AL INEI	ACTIVIDADES	SECTORES												OBSERVACIONES						
		SECTOR A					SECTOR B					SECTOR C								
		RDMA	RDM	RDB	CZ	CV	RDMA	RDA	RDM	RDB	CM	CZ	CV	ZRE	H	RDMA	RDM	CZ	CV	
O 93 0 2 04	BARBERIAS		•			✓	✓			•		✓	✓					•	✓	✓
O 93 0 2 05	AFEITADO O RECORTE DE BARBA PARA HOMBRES Y MUJERES		•			✓	✓			•		✓	✓					•	✓	✓
O 93 0 3	POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES CONEXAS																			
O 93 0 3 01	AGENCIAS FUNERARIAS											✓								
O 93 0 3 02	SERVICIOS DE INHUMACION, CREMACION																			
O 93 0 3 03	SERV. DE POMPAS FUNEBRES, ALQ. Y VENTAS DE TUMBAS																			
O 93 0 3 04	SERVICIOS DE VELATORIOS					✓						✓	✓					✓	✓	✓
O 93 0 9	OTRAS ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO N.C.P																			
O 93 0 9 01	ASTROLOGIA Y ESPIRITISMO											✓								
O 93 0 9 02	AGENCIAS ENCARG. DE CONTRATACION DE ACOMPAÑANTES																			
O 93 0 9 03	AGENCIAS MATRIMONIALES					✓	✓					✓	✓					✓	✓	✓
O 93 0 9 04	ORGANIZ. QUE REALIZAN INVESTIGACIONES GENEALOGICAS																			
O 93 0 9 05	SERV. DE ASIST. DE COMPRAS, PORTEADORES DE MALETAS																			
O 93 0 9 06	BAÑOS TURCOS, SAUNA, BAÑOS DE VAPOR.											✓	✓							
O 93 0 9 07	ASESORIA DE ESTUDIANTES EN EL EXTRANJERO																			
O 93 0 9 08	MANTENIMIENTO DE JARDINES Y PLANTAS																			
O 93 0 9 09	SERVICIOS HIGIENICOS PUBLICOS																			
O 93 0 9 10	SERVICIO DE PARQUADO DE AUTOMOVILES (VALET PARKING)																			
P 95	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO (DIVISION 95)																			
P 95 0	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO																			
P 95 0 0	HOGARES PRIVADOS CON SERVICIO DOMESTICO																			
P 95 0 0 01	SERV. DE MOZOS DE CUADRA, CHOFERES, CONSERJES, ETC.																			
P 95 0 0 02	SERV. DE SIRVIENTES, COCINEROS, CAMAREROS, ETC.																			
Q 99	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES (DIVISION 99)																			
Q 99 0	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																			
Q 99 0 0	ORGANIZACIONES Y ORGANOS EXTRATERRITORIALES																			
Q 99 0 0 01	BANCO MUNDIAL												✓							
Q 99 0 0 02	COMUNIDADES EUROPEAS												✓							
Q 99 0 0 03	CONSEJO DE ASISTENCIA ECONOMICA MUTUA												✓							
Q 99 0 0 04	CONSEJO DE COOPERACION ADUANERA												✓							
Q 99 0 0 05	FONDO MONETARIO INTERNACIONAL												✓							
Q 99 0 0 06	LIGA DE LOS ESTADOS ARABES												✓							
Q 99 0 0 07	ORGANIZACION DE COOPERACION Y DESARROLLO ECONOMICO												✓							
Q 99 0 0 08	ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA												✓							
Q 99 0 0 09	ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS												✓							
Q 99 0 0 10	ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS												✓							
Q 99 0 0 11	ORGANIZACION DE PAISES EXPORTADORES DE PETROLEO												✓							
Q 99 0 0 12	PACTO ANDINO												✓							
Q 99 0 0 13	EMBAJADAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓